



Abnegación y Disciplina

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-CBG-JB-2023

Tcnrl. Abg. Toño Quezada Galindo  
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

### CONSIDERANDO:

En usos de sus atribuciones contempladas y amprado en la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General, Reglamento Orgánico operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.7

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y sé regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 señala: “Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en determina como objetivo prioritario en materia de contratación pública: "Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales.";

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...).";

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

*"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

**Que**, mediante Memorando No. 005-UO-2023 de 09 de ENERO de 2023, el encargado de Compras Públicas solicita al Jefe de Bomberos la aprobación del Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza 2023, para lo cual remite los respectivos anexos que respaldan su solicitud;

**Que**, mediante Resolución administrativa No. 002-CBG-JB-2023 de fecha 10 de enero se aprobó el Plan Anual de Contratación 2023.

**"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)."**



Abnegación y Disciplina

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	<b>x</b>
Creación de Procesos	
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

### Proceso Reformado

Motivación /Justificación de la Reforma: Se realiza la reforma del PAC, en atención memorando N° 141 de 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Bro. Abg. Daniel Morocho encargado de compras públicas.

Que, mediante memorando N°70-JBG-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Tcrnl. Toño Quezada Galindo – JEFE DE BOMBEROS GUALAQUIZA, autoriza la reforma de modificación al procedimiento para la Adquisición de un vehículo 4x4.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones dictadas por la Secretaría Nacional de Contratación Pública y demás leyes concordantes, esta Autoridad;

### RESUELVO:

**Artículo 1.** Aprobar y autorizar la reforma al PAC No. 001 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad al siguiente detalle:

Partida presupuestaria/Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Bien/Servicio	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo unitario	Costo total
8.4.01.05	491130025	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	CAMIONETAS 4X4 AÑO	1	UNIDAD	350,00	350,00

				TE		ICO	DE FABRICACIÓN MINIMO 2023, TIPO DIES EL, TRASMISIÓN MANUAL				
--	--	--	--	----	--	-----	---	--	--	--	--

Partida presupuestaria/Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Bien/Servicio	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo unitario	Costo total
8.4.01.05	491130025	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CAMIONET A 4X4 AÑO DE FABRICACIÓN MINIMO 2024, TIPO DIES EL, TRASMISIÓN MANUAL	1	UNIDAD	469,99,00	469,99,00

**Artículo 2.** Disponer al encargado de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, en cumplimiento a lo



Abnegación y Disciplina

tipificado en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.** Disponer a la encargada de Comunicación Institucional, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, en la página web institucional.

**Artículo 4.-** Encárguese a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Gualaquiza, a los 25 días del mes de septiembre de 2023.

---

Tcnl. Abg. Toño Quezada Galindo  
JEFE DE BOMBEROS  
CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA